



San Isidro, 14 de noviembre de 2024

RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2024-MIDIS/PNCM-UA

VISTOS:

El Informe n.º 1677-2024-MIDIS/PNCM-UTPIU de fecha 25 de octubre de 2024, emitida por la Unidad Territorial Piura; el Informe n.º 1491-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 31 de octubre de 2024, emitido por la Unidad Técnica de Atención Integral; el Informe n.º 2040-2024-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 5 de noviembre de 2024, emitido por la Coordinación de Contabilidad; el Memorando n.º 716-2024-MIDIS/PNCM-UPPM de fecha 8 de noviembre de 2024, emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe n.º 3606-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 13 de noviembre de 2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, mediante el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 001-2013-MIDIS que aprueba las “Disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, se establece que la transferencia de recursos financieros que realiza el Programa Nacional Cuna Más a los comités u organizaciones, se aprueba mediante resolución de su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante el Decreto Supremo n.º 015-2020/MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano” se regula el Modelo Operacional temporal de los Productos 1 y 2 en el marco del Programa Presupuestal Orientado a Resultados para el Desarrollo Infantil Temprano, conforme al Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo;

Que, en el anexo que forma parte del referido Decreto Supremo, se establece el Producto 2 denominado “Niños y niñas entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar reciben servicios de cuidado y atención integral” con sus respectivas actividades: capacitación de equipos técnicos y actores comunales, asistencia técnica para la gestión y vigilancia comunitaria, atención integral durante el cuidado diurno, acondicionamiento y equipamiento de locales para el cuidado diurno;

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva “Gestión de recursos financieros en el marco del modelo de cogestión comunal del Programa Nacional Cuna Más” versión 8, se estipulan los requisitos y procedimientos para las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión;

Que, el numeral 6.2 del título VI de la referida directiva señala que es requisito indispensable para la gestión de las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión del SCD y el SAF que estén en funcionamiento o en proceso de conformación, que se encuentren habilitados y tener determinadas condiciones, es decir, que el Comité de Gestión cuente con Convenio de Cooperación y reconocimiento de su Junta Directiva vigente; no contar con justificaciones de gasto pendientes de transferencias asignadas, con plazo vencido en los últimos tres (3) meses en el ejercicio fiscal en curso, por encima del 10% del monto asignado; asimismo, no estar inhabilitado por el PNCM por presunto uso inadecuado de los recursos financieros;

Que, asimismo, el referido numeral señala que se exceptúa de las condiciones mencionadas en el literal b), a las transferencias de recursos financieros de gestión del servicio - Rubro incentivo monetario para actores comunales, de cuyos Comités de Gestión hayan suscrito la Adenda o Convenio de Cooperación que incluya la cláusula de inclusión financiera;

Que, el literal B sub numeral 6.5.1 del numeral 6.5 del título VI Disposiciones Generales de la referida Directiva, señala que las transferencias que se realizan a los comités de gestión para adquirir materiales e insumos, de manera mensual, bimestral, semestral y anual, de acuerdo con los rubros aprobados para el SAF y SCD, solicitados mediante requerimiento de transferencia por los Comités de Gestión y Coordinadores/as de la UTAI, especialistas o quien haga sus veces, señalándose en su sub literal B.2 los rubros correspondientes al Servicio de Cuidado Diurno;

Que, de acuerdo al literal b) del numeral 6.3 de la referida directiva, la Unidad Técnica de Atención Integral puede solicitar a la Dirección Ejecutiva las Transferencias de Recursos Financieros de forma excepcional, en aquellos casos que las solicitudes de transferencia se encuentren fuera de los plazos programados;

Que, mediante Resolución de Unidad Administración n.º 831-2024-MIDIS/PNCM-UA de fecha 27 de junio de 2024, se aprueba la transferencia de recursos financieros para la gestión del servicio a favor del Comités de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, por el monto de S/ 5'892,483.94 (Cinco millones ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos ochenta y tres con 94/100 soles), correspondiente al periodo bimestral julio (grupo 3) – agosto (grupo 2) 2024, a fin de cubrir los rubros detallados en los anexos 1 y 2;

Que, mediante el Informe n.º 1677-2024-MIDIS/PNCM-UTPIU de fecha 25 de octubre de 2024, emitida por la Unidad Territorial Piura, señala que el Comité de Gestión “MUJERES LUCHADORAS” presento retrasos en su acondicionamiento y mantenimiento para el servicio alimentario lo que conllevó a que el servicio permanezca en contexto no presencial, razón por la cual fueron devueltos los recursos financieros transferidos; por lo que solicita dejar sin efecto dicha transferencia de recursos y solicita la transferencia de recursos financieros para



materiales e insumos, por excepción a favor del Comité de Gestión “MUJERES LUCHADORAS” del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial Piura, correspondiente al mes de agosto de 2024;

Que, con el Informe n.º 1491-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 31 de octubre de 2024, sustentando en el Informe n.º 1067-2024-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM, la Unidad Técnica de Atención Integral solicita dejar sin efecto la transferencia de recursos financieros para materiales e insumos efectuada mediante la Resolución de Unidad Administración n.º 831-2024-MIDIS/PNCM-UA de fecha 27 de junio de 2024, en el rubro atención alimentaria de usuarios a favor del Comité de Gestión “MUJERES LUCHADORAS” de la Unidad Territorial Piura, correspondiente al periodo agosto – 2024 (anexo 2), por el monto de S/ 6,314.00 (Seis mil trescientos catorce con 00/100 soles);

Que, asimismo, solicita la transferencia de recursos financieros para materiales e insumos, por excepción a favor del Comité de Gestión “MUJERES LUCHADORAS” del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial Piura, correspondiente al mes de agosto de 2024, por el monto total de S/ 4,230.00 (Cuatro mil doscientos treinta con 00/100 soles), conforme a los rubros del anexo 1 que forma parte del Informe;

Que, de igual forma, la Unidad Técnica de Atención Integral considera un plazo de 30 días calendarios para su ejecución desde la fecha en la que la Unidad de Administración comunica a la Unidad Territorial sobre la transferencia al Comité de Gestión y 20 días calendario adicionales para la justificación de los recursos asignados;

Que, asimismo, señala que la excepcionalidad por encontrarse fuera de los plazos programados se sustenta en que se presentaron inconvenientes con los locales programados para el inicio de la atención presencial, lo que conllevó a que el servicio permanezca en contexto no presencial, por lo que el presente caso se enmarca en el literal b) del numeral 6.3 del título VI de la directiva “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8;

Que, con el Informe n.º 2040-2024-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 5 de noviembre de 2024, la Coordinación de Contabilidad informa que el comité de gestión que se detalla en el expediente se encuentra habilitado en su totalidad para la transferencia de recursos;

Que, mediante el Memorando n.º 716-2024-MIDIS/PNCM-UPPM de fecha 8 de noviembre de 2024, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización señala que la presente transferencia de recursos para materiales e insumos para el Servicio de Cuidado Diurno será desarrollada con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 5014-2024;

Que, con el Informe n.º 3603-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 13 de noviembre de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable dejar sin efecto la transferencia de recursos financieros al comité de gestión señalado en los considerandos precedentes, y, asimismo, considera jurídicamente viable la transferencia de recursos financieros para materiales e insumos, por excepción a favor del Comité de Gestión “MUJERES LUCHADORAS” del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial Piura, correspondiente al mes de agosto de 2024, por el monto total de S/ 4,230.00 (Cuatro mil

doscientos treinta con 00/100 soles), para cubrir el rubro detallado en el anexo 1, conforme a las disposiciones de la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8;

Que, mediante el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1824-2023-MIDIS/PNCM-DE, modificada por Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 277-2024-MIDIS/PNCM-DE, se delega al Ejecutivo de Administración de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar, mediante Resolución de la Unidad de Administración, las Transferencias Financieras a favor de los Comités de Gestión debidamente reconocidos, a efectos de financiar los servicios que brinda el Programa Nacional Cuna Más, así como rectificar, modificar o dejar sin efecto dicha aprobación mediante Resolución de Unidad de Administración con el debido sustento;

Con el visado de la Unidad Técnica de Atención Integral; de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias;

De conformidad con el Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional Cuna Más; el Decreto Supremo n.º 015-2020-MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil” y la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la transferencia de recursos financieros para materiales e insumos efectuada mediante la Resolución de Unidad Administración n.º 831-2024-MIDIS/PNCM-UA de fecha 27 de junio de 2024, en el rubro atención alimentaria de usuarios a favor del Comité de Gestión “MUJERES LUCHADORAS” de la Unidad Territorial Piura, correspondiente al periodo agosto – 2024 (anexo 2), por el monto de S/ 6,314.00 (Seis mil trescientos catorce con 00/100 soles) dejando subsistentes los demás extremos de dicha resolución.

Artículo 2.- Aprobar la transferencia de recursos financieros para materiales e insumos, por excepción a favor del Comité de Gestión “MUJERES LUCHADORAS” del Servicio de Cuidado Diurno de la Unidad Territorial Piura, correspondiente al mes de agosto de 2024, por el monto total de S/ 4,230.00 (Cuatro mil doscientos treinta con 00/100 soles), para cubrir los rubros detallados en el anexo 1 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- La transferencia de recursos aprobada en artículo precedente debe ser atendida con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 5014-2024 emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional Cuna Más.

Artículo 4.- La transferencia de recursos al comité de gestión referido en el artículo 1 de la presente resolución tendrán un plazo para su ejecución de 30 días calendario desde la fecha en la que la Unidad de Administración comunica a la Unidad Territorial sobre la transferencia



al Comité de Gestión y 20 días calendario adicionales para la justificación de los recursos asignados.

Artículo 5.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a todas las Unidades (de apoyo, de asesoramiento y técnicas) que conforman el Programa Nacional Cuna Más, así como a la Unidad Territorial referida en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 6.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ROSAURA MARIELA DEGREGORI LUZA DE PERALES
EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN
Programa Nacional Cuna Más**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

ANEXO N° 01 DE LA RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION

								AGOSTO 2024		
N°	SECUENCIA FUNCIONAL	UNIDAD TERRITORIAL / OCT	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ID CG	COMITÉ DE GESTION	N° de usuarios (no presencial)	ENTREGA DE ALIMENTOS (NO PRESENCIAL)	TOTAL TRANSFERIDO 2.5.2.1.1.99
1	0172	PIURA	PIURA	SULLANA	SULLANA	885	MUJERES LUCHADORAS	47	S/ 4,230.00	S/ 4,230.00
TOTALES								47	S/ 4,230.00	S/ 4,230.00